



SELO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

caer el nombramiento de dha escriuania
hubiese de satisfacer por sus emolumentos anualmentes
seiscientos rea. afianzandolo: Quedo dho real titub y
en su conformidad recibio del dho Diego Joseph Ryllon
la solemnidad del Juramento acostumbrado y asi hecho
lo admitio al uso y exercicio de dha escriuania dandole
por el suso dho primero y ante todas cosas dha fianza y a
corda se haga y inventario de los papeles de dho oficio con yn
terbenion del Cavallero Procurador general; y que el real
titulo se copie en el Libro de Cartas reales y se le buel
ba original con testimonio =

De
Vegueron

Alzarse lauer real Provision de su Mag y señores de su real
y suprema Consejo de Castilla su fecha en Madrid a ven
tey Ocho de Mayo pasado de proximo ganada apedimento
dessa Ciudad en la apelacion ynterpuesta a est ayto prouido
por el señor Alcalde maior el dia diez de dho mes de Mayo
En que mando se suspendiere tratar conferir ni resolver co
sa alguna en rason de la proposicion hecha en el dia siete
de dho mes por D. Lope Gonzalez de Auellaneda de Exido
Procurador general sobre parecerle combeniente que es
ta Ciudad saliere solicitando en el Consejo la continua
cion de la obra para dar salida a las aguas del Rio,
sanguenera con lo demas que yncluye; Por cuyo real
despacho se hordena a dho señores Alcalde maior no yn
pida ni embaraze ni lo permita con ningun pretexto
a los Cavalleros Capitulares desta Ciudad et que an
sobre la dependiencia expresada u otra qualquiera
hagan las proposiciones que se les ofrecieren, ni el
que se trabey confiera en ellas contoda la deuida mo
destria y atencion que se requiere en semejantes
actos lo que tubiere por combeniente; I que

